Bogotá D.C.,

Señora
ARLEIDYS MILENA LINDO SANDOVAL
tas_924@hotmail.com

Asunto: Respuesta ORFEO 20266304693562 y 20266304753292.

Respetada señora Arleidys Milena:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 *de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* se procedió a remitir por competencia los radicados ORFEO referenciados en el asunto a SANITAS EPS. Lo expuesto, en razón a que en la solicitud elevada el 4 y 6 de agosto de 2026, requirió:

> Radicado 20266304693562
>
> *"Buenas tardes señores el pasado 25 de julio 2026 recibí un correo del juzgado que lleva el caso de la acción de tutela No. 2024-00140 y yo me doy por entendida qué se les está ordenando qué le de continuidad al proceso que llevamos hace 2 años con el tratamiento de fertilización invitro, yo no veo respuesta de ningun canal y el paso de los días y años es para mi más perjudicial por mi endometriosis y mi edad*
> *Si yo no recibo respuesta voy a tener que realizar una demanda porque gracias a su indiferencia con mi enfermedad, mi salud reproductiva esta cada día peor.*
> *Y yo ya les indique que logre reunir el dinero que me están cobrando y ni así me han atendido (…)"*
>
> Radicado 20266304753292
>
> *"Buenas tardes, escribo para saber como hago para ver las respuestas de sanitas y Adres después de su comunicado.*
> *Porque no me han indicado nada a la fecha (…)"*

Es pertinente manifestar que, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, en el marco de las atribuciones jurisprudenciales otorgadas en la sentencia de unificación SU-074 del 20 de febrero de 2020 proferida por la Honorable Corte Constitucional, es la Entidad encargada de emitir los conceptos económicos de las parejas aspirantes al tratamiento de Fertilización In Vitro.

Resultado de lo anterior, la Entidad emitió el Concepto de Capacidad Económica No. 135 de 2024, de la señora ARLEIDYS MILENA LINDO SANDOVAL, y la Resolución 205088 del 26 de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Arleidys Milena*

Lindo Sandoval contra el Concepto de Capacidad Económica No. 135 del 2024", en donde se estableció de manera expresa que:

> *"(…) Una vez se cuente con el segundo concepto, emitido por ADRES, se remitirá a la EPS respectiva para que se practique el procedimiento de fertilización in vitro a través de los médicos de su red de prestadores o mediante los convenios respectivos.*
>
> *(…)*
>
> *Por último, se debe indicar que el presente es un concepto ajeno a la modalidad de pago del procedimiento, tanto la que se encuentre a cargo del hogar como la relativa a la facturación entre la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) y la EPS".*

En este sentido, la Entidad procedió a comunicarle a la EPS el contenido del Concepto de Capacidad Económica No. 135 de 2024 y la Resolución 205088 del 26 de diciembre de 2024, como lo acreditan las actas de envío y entrega emitidas por 4-72 que se adjuntan para su conocimiento.

Así las cosas, al tratarse de un asunto que no concierne a esta Administradora, en tanto la Entidad le comunico a SANITAS EPS el contenido del Concepto de Capacidad Económica No. 135 de 2024 y la Resolución 205088 del 26 de diciembre de 2024 de la señora ARLEIDYS MILENA LINDO SANDOVAL, en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, y ya que la ADRES no tiene injerencia alguna en la expedición de la autorización para la práctica del tratamiento de fertilización in vitro, se procedió a dar traslado por competencia a SANITAS EPS.

Con base en lo anterior, se remite copia del ORFEO 20261210004281 mediante el cual se realizó el traslado por competencia.

Sin otro particular.

Atentamente,

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

Firmado digitalmente por PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud
Adres

Elaboró: Allison Stefany Trujillo Ferraro - Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica.
Anexo(s): Orfeo 20261210004281.